



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº 230 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

13 DIC. 2019

VISTOS:

El **Expediente Administrativo N° 19-022455-001**, que contiene el **Contrato Administrativo N° 109-2018-HEVES**, contratación del "Servicio de Impresión y Reproducción de Formatos y Anexos de Historias Clínicas para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; la **Carta N° 0192-2019-ULO-OAD-HEVES**, de fecha 26.11.2019, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración; el **Informe N° 021-2019-UGC-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; el **Informe N° 163-2019-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Nota Informativa N° 0390-2019-OAD/HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración; el **Informe N° 050-2019-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo N° 109-2018-HEVES, de fecha 13.12.2018 se suscribió el contrato del Servicio de Impresión y Reproducción de Formatos y Anexos de Historias Clínicas para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, consecuencia de la Adjudicación Simplificada N° 025-2018-HEVES-MINSA-PRIMERA CONVOCATORIA, entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa 2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L;

Que, mediante el Informe N° 021-2019-UGC-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, establece la necesidad de proceder con la reducción y adicionales al contrato del Servicio de Impresión y Reproducción de Formatos y Anexos de Historias Clínicas para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador (Contrato Administrativo N° 109-2018-HEVES), tomando en consideración que el pedido realizado inicialmente no se ajusta a la realidad y necesidad del Hospital de Emergencias Villa EL Salvador;

Que, mediante la Carta N° 0192-2019-ULO-OAD-HEVES, de fecha 26.11.2019, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración, comunicó a la Empresa 2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L la decisión de resolver parcialmente el Contrato Administrativo N° 109-2018-HEVES, por hechos sobrevinientes a la suscripción del mismo, quedando en consecuencia sin efecto las obligaciones de ambas partes en lo correspondientes a los formatos N° 15, 16, 17, 23, 24, 25 y N° 47, descritos en los Términos de Referencia, procediéndose a la rebaja correspondiente por el monto de S/ 13,036.85 (Trece Mil Treinta y Seis y 85/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 163-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala que en atención al sustento de la Unidad de Gestión de la Calidad, en su calidad de área usuaria, corresponde atender la reducción de seis (06) formatos, por un monto equivalente a S/ 10,014.90 (Diez Mil Catorce y 90/100 Soles), correspondiente al 13.43% del monto original del contrato; asimismo, en mérito al





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

sustento de la Unidad de Gestión de la Calidad, corresponde atender las prestaciones adicionales, por un monto equivalente a S/ 18,032.40 (Dieciocho Mil Treinta y Dos y 40/100 Soles), equivalente al 24.18% del monto original del contrato;



Que, tal como ha indicado la Unidad de Logística considera procedente los adicionales requeridos, toda vez que estos no sobrepasan los montos equivalentes a la reducción parcial (Carta N° 0192-2019-ULO-OAD-HEVES) y a la segunda reducción solicitada, siendo el monto resultante a favor de la entidad equivale a S/ 5,019.35 (Cinco Mil Diecinueve y 35/100 Soles);



Que, asimismo, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración señala la falta de necesidad en "solicitar una nueva certificación y/o ampliar la certificación del contrato original, puesto que quedaría S/ 13,036.85 (Trece Mil Treinta y Seis y 85/100 Soles) de presupuesto, debido a la Resolución Parcial realizada por la Entidad a la empresa 2001 OFFSET INDUSTRY SRL; además, quedaría S/ 5,019.35 de presupuesto a favor de la Entidad, mismo que será rebajado de la Certificación N° 4189;



Que, mediante la Nota Informativa N° 0390-2019-OAD/HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobado tanto la Reducción y las Prestaciones Adicionales al Contrato Administrativo N° 109-2018-HEVES;

Que, mediante el Informe N° 050-2019-UAJ/HEVES, la Jefa encargada de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para la aceptación de la reducción de las prestaciones y las prestaciones adicionales solicitadas;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 en concordancia con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;



Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Decreto Supremo 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del**



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:



E. MUIF 171

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES** por el importe de S/ 10,014.90 (Diez Mil Catorce y 90/100 Soles), que representa el 13.43% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 109-2018-HEVES, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 025-2018-HEVES-MINSA-PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del "Servicio de Impresión y Reproducción de Formatos y Anexos de Historias Clínicas para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador".



S. DONAYRE C.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, las **PRESTACIONES ADICIONALES** por el importe de S/ 18,032.40 (Dieciocho Mil Treinta y Dos y 40/100 Soles), que representa el 24.18% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 109-2018-HEVES, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 025-2018-HEVES-MINSA-PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del "Servicio de Impresión y Reproducción de Formatos y Anexos de Historias Clínicas para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador".



E. SERVÁN V.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al representante de la empresa 2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L, tanto la Reducción como los Adicionales del Servicio. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



A. RIVEROS F.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

